

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 353 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 21 AGO. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la empresa Consultora JPERSA SAC, a cargo de la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil denominado **“Construcción de la Represa Lizocaca-Irrigación Cullo Huancaraccte Huajuma en el distrito de Saisa y Santa Lucia, provincia de Lucanas-Ayacucho”**;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 023-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 13 de enero de 2015, el Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil denominado **“Construcción de la Represa Lizocaca-Irrigación Cullo Huancaraccte Huajuma en el distrito de Saisa y Santa Lucia, provincia de Lucanas-Ayacucho”**, con la empresa Consultora JPERSA SAC (en adelante el Consultor) por la suma de S/299 025.00, incluido el IGV, y un plazo de servicios de 60 días calendario;

Que, por la Carta N° 00093-CJPERSA-GG-2017, presentada a la Entidad el 07 de agosto de 2017, el Consultor solicita la ampliación de plazo de sus servicios de consultoría amparándola en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentada en que la solicitud de acreditación hídrica presentada ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV con fecha 03 de mayo de 2016, para el proyecto antes referido, fue emitida recientemente el 04 de agosto del 2017 a través de la Resolución Directoral N° 520-2017-ANA-AAA-XII UV (cabe indicar que el número de Resolución que corresponde es 477-2017-ANA-AAA-CH.CH), y entregada al Consultor el día 07 agosto de 2017, tal como consta en el acta de notificación que adjunta a su solicitud;

Que, mediante los Informes Técnicos Nros. 130 y 132-2017/ALM, de fecha 09 y 15 de agosto de 2017, el Ingeniero Evaluador de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Consultor referida en el considerando precedente, indicando que el Consultor sustenta la ampliación de plazo por todo el tiempo que demoró en obtener la acreditación hídrica, sin embargo, no cuantifica el número de días en su solicitud; asimismo señala, que para la presentación del informe N° 5, según los términos de referencia del contrato de consultoría, se requiere el informe de viabilidad, el cual será dado por la Unidad Formuladora OEP-DIR, requiriéndose que el Consultor presente el informe final reformulado en base a la nueva acreditación hídrica, la misma que se verifica se emitió



el día 03 de marzo de 2017, y fue notificada al Consultor el 08 de marzo de 2017, finalizando el hecho generador del atraso o paralización de los servicios, por lo que se concluye, señala el Ingeniero Evaluador de Proyectos, que la ampliación de plazo solicitada para la presentación del informe N° 05, ha sido efectuado fuera de los 07 días de haber culminado el mencionado hecho generador, al haber vencido el plazo máximo para solicitarla el 10 de marzo de 2017 ; finalmente, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el pronunciamiento respectivo, teniendo en cuenta lo expuesto en los presentes informes;

Que, asimismo, sobre la base de los informes mencionados en el considerando anterior, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego a través de los Informes Nros. 1045 y 1059-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 y 16 de agosto de 2017, respectivamente, recomienda se remita los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante los Memorandos Nros.2800 y 2880-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 y 16 de agosto de 2017, respectivamente, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consultor, solicitando su pronunciamiento respectivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 529-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, y conforme lo señalado por las áreas técnicas, se advierte que el Consultor no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias (aplicable por temporalidad de la norma), que señala a la letra que **"El contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generado del atraso o paralización"**, que conforme se verifica del cargo de recepción, el hecho generador culminó el día 08 de marzo de 2017 con la notificación de la Resolución Directoral N° 477-2017-ANA-AAA-CH.CH al Consultor, otorgándole la acreditación de disponibilidad hídrica correspondiente, y la solicitud de ampliación de plazo ha sido efectuada largamente después de haber finalizado dicho hecho generador, contraviniendo el procedimiento establecido en el precitado artículo 175°; por lo que, estando al análisis realizado, y las conclusiones de las áreas técnicas competentes de la entidad, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría, solicitada por el Consultor;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros 138-2012-EF y 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la empresa JPERSA SAC, al Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 13 de enero de 2015, para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 353 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

denominado "Construcción de la Represa Lizocaca-Irrigación Cullo Huancaraccte Huajuma en el distrito de Saisa y Santa Lucía, provincia de Lucanas-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Consultora JPERSA SAC, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGARITO ACOSTA
Director Ejecutivo



